

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7478 SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO--

DE FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2022--

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META.

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL	
230-92381			
OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO - META			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	VILLAVICENCIO		
URBANO X RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO "CAMPO ALEGRE"		
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
COD.	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS	
0909	*CONSTITUCION DE PARCELACION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DEL META, en su calidad de CONSTRUCTOR RESPONSABLE		NIT. 892.000.148-8	

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a los DIECIOCHO----- (18-) días del mes de NOVIEMBRE, del año dos mil veintidós (2022), de donde es NOTARIA PRIMERA del Círculo de Villavicencio, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el (la) señor(a) ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.316.607 de Guamal, nombrada mediante decreto 0501 de 25 de noviembre de 2020, posesionada mediante acta 188 del 01 de diciembre de 2020 quien comparece en representación del Departamento del Meta y manifestó:

PRIMERO: Que el Departamento del Meta es propietario del PREDIO RURAL DENOMINADO CAMPOALEGRE UBICADO EN LA VEREDA CAÑOS NEGROS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, con una extensión de treinta y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO011436411
PC066018331

THOMAS GREG & SOÑOS
DEPARTAMENTO DEL META
07-07-22 PO011436411
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
07-07-22 PC066018331

hectáreas nueve mil doscientos ochenta y cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados (379.287,39m²), comprendido por los siguientes linderos así: linda con predios de VEREDA CAÑOS NEGROS; **POR EL NORTE:** En línea recta en longitud de cuatrocientos veintiocho metros con veinticinco centímetros (428,25 m), linda con CALLE 21 SUR - CAMINO GANADERO. **POR EL ESTE:** En línea quebrada en longitud de mil cincuenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros (1.055,42 m) linda con lote vereda Caños Negros y lote San Isidro. **POR EL SUR:** En línea quebrada en longitud de mil doscientos siete metros con setenta y ocho centímetros (1.207,78 m), linda con Caño y predio. **POR EL NOROESTE:** En línea quebrada en longitud de trescientos treinta y cuatro metros con trece centímetros (334,13 m), linda con camino ganadero; y en línea quebrada en longitud de seiscientos setenta metros con diecinueve centímetros (670,19 m), linda con policía metropolitana, para una longitud total por el NORESTE de mil cuatro metros con treinta y dos centímetros (1.004,32 m); y encierra-----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria número **230-92381** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta y Cedula catastral número 50001000200020375000.

SEGUNDO. TRADICION. Que dicho predio fue adquirido por el DEPARTAMENTO DEL META, por ADJUDICACIÓN DE BALDIOS del Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA al Departamento del Meta, mediante Resolución número 0031 del 16 de enero de 1997, acto debidamente registrado al folio de Matrícula inmobiliaria número 230-92381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta y Cedula catastral número 50001000200020375000.--

TERCERO. Que debidamente autorizada mediante Resolución número (5001-2-14-1684) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014) "Por medio de la cual se concede la Licencia de Parcelación," al DEPARTAMENTO DEL META identificado con Nit Numero 892000148-8 representado legalmente por ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado

República de Colombia



con la cédula de ciudadanía número 40.316.607 de Guamal, nombrada mediante decreto 0501 de 25 de noviembre de 2020, posesionada mediante acta 188 del 01 de diciembre de 2020, para la ejecución de las obras de urbanismo del predio denominado Granja Campo Alegre en la VEREDA CAÑOS NEGROS del municipio de Villavicencio". Otorgado por la curaduría segunda de Villavicencio-Meta, donde se le concedió Licencia de parcelación para la ejecución de las obras de urbanismo, así como la Resolución de Saneamiento No (5001-2-21-1845) de fecha 20 de diciembre de 2021 mediante la cual la curaduría segunda de Villavicencio, expide Licencia Urbanística de Parcelación en la modalidad de saneamiento para el proyecto aprobado en la resolución No (5001-2-14-1684) cuyas características se presentan a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS (M2)		
ÁREA TERRENO		379.284,39
ÁREA PARCELAS		354.668,51
PARCELA UNO (1)	29.739,71	
PARCELA DOS (2)	124.893,88	
PARCELA TRES (3)	200.034,92	
ÁREA CESIONES		17.957,19
CESIÓN 1 – TIPO A	3.268,98	
CESIÓN 2 – TIPO B	14.688,21	
ÁREAS RESERVA VIAL		6.658,69
RESERVA VIAL UNO (1)	4.417,87	
RESERVA VIAL DOS (2)	2.240,82	

Linderos aportados así: -----

PARCELA UNO (1): Esta ubicada en la Vereda Caños Negros Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de veintinueve mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta y un centímetros (29.739,71 m²) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NOROESTE:** En línea quebrada del punto 59 al punto 67 en longitud de trescientos treinta y cuatro metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO011436412

PC066019026

07-07-22 PO011436412
A7RP6MUSC
G459XRHCOT
01-10-22 PC066019026

con trece centímetros (334,13, m), linda con predio identificado como reserva vial uno (RV-1) de la vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL NORESTE:** En línea quebrada del punto 67 al punto 20 en longitud de doscientos veintiséis metros con nueve centímetros (226,09 m), linda con predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0376-000 denominado policía Metropolitana. **POR EL SURESTE:** En línea recta del punto 20 al punto 19 en longitud de cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48,38 m), linda con predio denominado Parcela dos (2). **POR EL SUR:** En línea quebrada del punto 19 al punto 59 en longitud de cuatrocientos once metros con noventa y ocho centímetros (411,98 m), linda con caño y predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0001-0095-000 denominado Dunaequipos SA y HyR Construcciones SA y encierra. -----

PARCELA DOS (2): Esta ubicada en la Vereda Caños Negros, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (124.893,88 m²) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En línea quebrada del punto 23 al punto 30A en longitud de ciento noventa y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (199,46 m), linda con predio identificado como reserva vial dos (RV-2) de la vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL ESTE:** En línea quebrada del punto 30A al punto 30C en longitud de ciento diecisiete metros con treinta y ocho centímetros (117,38 m) linda con predio denominado Cesión uno (1) – tipo A; y en línea quebrada del punto 30C al punto 15 en longitud de ochocientos noventa y tres metros con treinta y cinco centímetros (893,35 m) linda con el predio denominado Parcela tres (3). **POR EL SUR:** En línea quebrada del punto 15 al punto 47 en línea recta en longitud de noventa y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros (98,55 m) linda con la Parcela tres (3) y del punto 47 al punto 19 en longitud de trescientos trece metros con sesenta y dos centímetros (313,62 m) linda con caño y el predio identificado con

República de Colombia



cédula catastral N°50001-0002-0001-0095-000 denominado Dunaequipos SA y HyR Construcciones SA. **POR EL OESTE:** En línea quebrada del punto 19 al punto 20 en longitud de cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48,38 m) linda con predio denominado parcela uno (1) y en línea quebrada del punto 20 al punto 23 en longitud de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con diez centímetros (444,10 m) linda con predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0376-000 denominado policía Metropolitana; y encierra.-----

PARCELA TRES (3): Esta ubicada en la Vereda Caños Negros, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de doscientos mil treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (200.034,92 m²) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En línea quebrada del punto 1 al punto 32C en longitud de ciento dos metros con cuatro centímetros (102,04 m), linda con predio identificado como reserva vial dos (RV-2) de la vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero; y en línea quebrada del punto 32C al punto 32A en longitud de doscientos treinta metros con sesenta y siete centímetros (230,67 m), linda con predio denominado Cesión dos (2) – tipo B. **POR EL ESTE:** En línea quebrada del punto 32A al punto 33 en longitud de treinta y siete metros con treinta y tres centímetros (37,33 m), linda con predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0339-000, denominado Lote Vda Caños Negros; en línea recta del punto 33 al punto 34 en longitud de setecientos veintidós metros con sesenta y un centímetros (722,61 m), linda con el predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0341-000 denominado Gases del Meta SA ESP; en línea recta del punto 34 al punto 35 en longitud de ciento doce metros con veintiocho centímetros (112,28 m), linda con el predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0340-000 denominado San Isidro. **POR EL SUR:** En línea quebrada del punto 35 al punto 39 en longitud de ciento noventa y nueve metros con treinta y ocho centímetros (199,38 m), linda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO011436413



PC066019023

07-07-22 PO011436413

9XNEZV1318

01-10-22 PC066019023

9XNEZV1318

con el predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0001-0069-000 denominado Bioagrícola del Llano SA ESP; y en línea quebrada del punto 39 al punto 47 en longitud de doscientos ochenta y dos metros con ochenta centímetros (282,80 m), linda con el predio identificado con cédula catastral N° 50001-0002-0001-0095-000 denominado Dunaequipos SA y HyR Construcciones SA. **POR EL OESTE:** En línea quebrada del punto 47 al punto 30C en longitud de novecientos noventa y un metros con noventa centímetros (991,90 m), linda con el predio denominado Parcela dos (2); y en línea recta del punto 30C al punto 1 en longitud de ochenta y seis metros con cinco centímetros (86,05 M), linda con predio denominado Cesión uno (1) – tipo A; y encierra. -----

CESIÓN UNO (1) – TIPO A: Esta ubicada en la Vereda Caños Negros, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de tres mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho centímetros (3.268,98 m²) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En línea recta del punto 30A al punto 1 en longitud de cuarenta metros con noventa y cinco centímetros (40,95 m), linda con predio identificado como reserva vial dos (RV-2) de la vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL ESTE:** En línea recta del punto 1 al punto 30C en longitud de ochenta y seis metros con cinco centímetros (86,05 m), linda con el predio denominado Parcela tres (3). **POR EL SUR:** En línea recta del punto 30C al punto 30B en longitud de cuarenta metros (40 m), linda con el predio denominado Parcela dos (2). **POR EL OESTE:** En línea recta del punto 30B al punto 30A en longitud de setenta y siete metros con treinta y ocho centímetros (77,38 m), linda con el predio denominado Parcela dos (2); y encierra.-----

CESIÓN DOS (2) – TIPO B: Esta ubicada en la Vereda Caños Negros, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de catorce mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con veintiún centímetros (14.688,21 m²) determinado por los

República de Colombia



siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En línea recta del punto 32C al punto 31 en longitud de ochenta y cinco metros con ochenta centímetros (85,80 m), linda con predio identificado como reserva vial dos (RV-2) de la vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL ESTE:** En línea quebrada del punto 31 al punto 32A en longitud de ciento ochenta y tres metros con veinte centímetros (183,20 m), linda con el predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0339-000 denominado Lote. Vda Caños Negros. **POR EL SUR:** En línea recta del punto 32A al punto 32B en longitud de noventa y ocho metros con setenta y cinco centímetros (98,75 m), linda con el predio denominado Parcela tres (3). **POR EL OESTE:** En línea recta del punto 32B al punto 32C en longitud de ciento treinta y un metros con noventa y dos centímetros (131,92 m), linda con el predio denominado Parcela tres (3); y encierra. -----

RESERVA VIAL UNO (RV-1): Esta ubicada en la Vereda Caños Negros, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y siete centímetros (4.417,87 m²) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NOROESTE:** En línea quebrada en longitud de trescientos seis metros con ochenta y ocho centímetros (306,88 m), linda con vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL SURESTE:** En línea quebrada en longitud de trescientos metros (300 m), linda con predio denominado Parcela uno (1). **POR EL NORESTE:** En línea recta en longitud de veinte metros con diez centímetros (20.10 m), linda con predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0376-000. **POR EL SUROESTE:** En línea recta en longitud de once metros con nueve centímetros (11.09 m), linda con predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0001-0095-000; y encierra. -----

RESERVA VIAL DOS (RV-2): Esta ubicada en la Vereda Caños Negros, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, con una extensión de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (2.240,82 m²) determinado por los siguientes

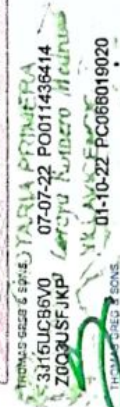
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO011436414



PC066019020



linderos: POR EL NORTE: En línea quebrada en longitud de doscientos treinta y seis metros con sesenta centímetros (326,60 m), linda con vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL SUR:** En línea quebrada en longitud de doscientos un metro con tres centímetros (201,03 m), linda con predio denominado Parcela dos (2); y en línea recta en longitud de cuarenta metros con noventa y cuatro centímetros (40,94 m), linda con predio denominado Cesión uno (1) – tipo A. **POR EL ESTE:** En línea recta en longitud de dieciséis metros con treinta centímetros (16.30 m), linda con vía pública Calle 21 Sur denominada Camino Ganadero. **POR EL OESTE:** En línea quebrada en longitud de dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros (16.85 m), linda con predio identificado con cédula catastral N°50001-0002-0002-0376-000; y encierra.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA VIA EMAIL.-----

Documentos que se protocolizan entre otros: -----

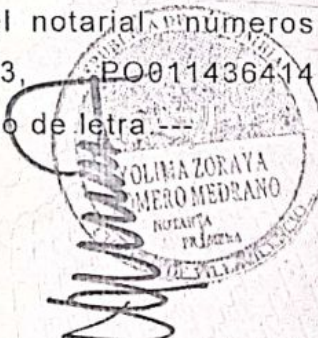
- a) Copia de certificado de tradición del FMI No **230-92381** expedido por la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio– Meta.-----
- b). Resolución número (5001-2-14-1684) de fecha veintiseis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014), junto con la constancia de ejecutoria, otorgado por la curaduría segunda de Villavicencio-Meta. ----
- c) Resolución número (5001-2-21-1845) de fecha 20 de diciembre de 2021, junto con la constancia de ejecutoria, otorgado por la curaduría segunda de Villavicencio-Meta.-----
- d) Planos topográficos. -----
- e) Fotocopia del documento de identidad y documentos de representación legal del Departamento del Meta . -----
- f) Acta de reparto notarial.-----

CUARTO: Que como consecuencia de la división del globo o lote de terreno descrito en el punto primero de este instrumento, el compareciente, desde ahora solicita a la Oficina de Catastro y Planeación Municipal de Villavicencio - Meta, para que se reasignen los números de nomenclatura que correspondan o a que haya lugar, se den

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.----- Leída la presente Escritura por los otorgantes, hacen constar que han verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del documento

THOMAS GREG & SONS
J0HRC8A04P
07-07-22 P001436415
5XH9QPWMB4
Longo Romero Medtronic
VILL 01-10-22-FC066019017

de identidad, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio aquí mencionado, precio y forma de pago, la tradición en cuando al número, fecha y notaria de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma; por lo tanto la aprobaron en todas y cada una de sus partes y la firman junto con la Notaria quien en esta forma la autoriza. Se advirtió la formalidad del Registro, Derechos \$ ----- --Recaudos para la Superintendencia y Fondo del Notariado \$ 14,300--- IVA. \$ ----- ---- Resolución número 00755 del 26 de enero de 2022. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números PO011436411, PO011436412, PO011436413, PO011436414, PO011436415, PO011436416.--- Si vale cambio tipo de letra.---


OLIVERA ZORAYA
MERO MEDRANO
NOTARIA
PÚBLICA
VILLAVICENCIO


ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Rep. DEPARTAMENTO DEL META



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



14112956

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Gobernación del Meta, compareció: ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40336607.

[Firma autógrafo]



kd:oojn791z9
18/11/2022 - 09:03:56



PC066019012

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Constitución de Parcelación firmado por el compareciente con número de referencia 7478 del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

[Firma de Yolima Zoraya Romero Medrano]



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kd:oojn791z9

ACTA 2
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
CZ50XUKGPH
01-10-22 PC066019012



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40315607
NUMERO
LOZANO GAIBECIO
APELLIDOS
ANGELA INILINA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1979
GUAMAL (META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-NOV-1997 GUAMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRO NACIONAL
ALFABETIZACION O LOPEZ

A-5200100-09142022-F-0340316907-20067205 0573400034A 02 191710463

PC066019010

NOTARIA PRIMERA
Luzmila Ramirez Medina
01-10-22 PC066019010

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. In the center, the year "1964" is printed. A large, dark, handwritten mark, possibly a stylized "M" or a signature, is written over the stamp.

79 948.49
MORALES GIL
DIEGO FERNANDO

8110K6WZF0 Sonya Romero Higuera
01-10-22 PC066019008



CURADURÍA URBANA
SEGUNDA

CU2-CE-0469-22

Villavicencio, 28 de julio de 2022

Señora
ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Gobernación del Meta
epinedad@meta.gov.co
Villavicencio-Meta

Ref. Su Solicitud Radicada en este Despacho bajo el No. 22-2113 de 27 de julio del 2022.

Cordial saludo:

Atendiendo al asunto de la referencia, y con la información aportada me permito informarle que, revisados los archivos y base de datos entregados para mi ejercicio como Curador Urbano Segundo de Villavicencio, Se Encontró el Expediente 50001-2-21-1845 y 50001-2-14-1684.

Conforme a la solicitud de revisión del expediente, este se encuentra a su disposición para su revisión, por favor comunicarse vía telefónica o WhatsApp al número 3232921350, para coordinar fecha y hora con el personal de archivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Arq. ANIRÉS PEREA MEJÍA
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Calle 41A No. 28-20 - Barrio la Grama Tel: 6602737-3232921350
www.curaduriasegundavillavicencio.com
info@curaduriasegundavillavicencio.com.co
Villavicencio-Meta

Página 1 de 1

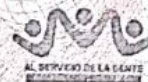
NOTARIA PRIMERA
PXE0410359
VILL-01-10-22-PC066019006

PC066019006



DECRETO No. 434 DE 2020

"Por medio del cual se realizan unas delegaciones"



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento (...)"

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que el Artículo 10 de la Ley Ibídem respecto de los requisitos de la Delegación contempla que: "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Que la Resolución 476 de 2017, en el artículo primero, delegó en el Secretario Jurídico del Departamento del Meta, la facultad de suscribir los actos jurídicos relacionados con la transferencia y enajenación de los bienes muebles e inmuebles, así mismo como las de firmar los actos de traspaso de los vehículos que deba transferir el departamento a favor de entidades públicas y personas jurídicas y naturales, de conformidad con la Constitución la Ley y los reglamentos.

Que la Resolución 665 de 2020 en su artículo primero delegó en "el (la) Gerente de Servicios Administrativos de la Secretaría Administrativa del Departamento del Meta" la facultad para solicitar y obtener ante los organismos de tránsito y transporte, las entidades como la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en general cualquier entidad del orden Nacional, Departamental o Municipal, los trámites que se relacionan con el acondicionamiento de los vehículos de propiedad del Departamento del Meta como blindaje o desmonte del blindaje, duplicado de placas, cambio de motor, así como los demás trámites permitidos por la ley inherentes a vehículos automotores." y en su artículo segundo derogó el artículo 2 de la Resolución 476 de 2017.

Que el Decreto 689 de 2017 en su artículo primero delegó en el Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta "la facultad para suscribir toda clase actos jurídicos, incluidas las escrituras relacionadas con la adquisición, transferencia, enajenación,



Carrera 33 No 33 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

18 NOV 2020

NOTARIA PRINCIPAL
Luzmary Romero
VU 01-10-22 PC066019004

PC066019004

DECRETO No. 434 DE 2020
"Por medio del cual se realizan unas delegaciones"



compraventa de bienes inmuebles o muebles, como también la de firmar los actos de traspaso de los vehículos y maquinaria que deba transferir el Departamento del Meta en su calidad de administrador de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial a las entidades que tengan relación con la seguridad y convivencia ciudadana, según las necesidades regionales, de conformidad con los Planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana "PISCC", materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad y convivencia ciudadana "Fonset" así como los ingresos corrientes de libre destinación "recursos propios".

Que a través de Resolución No. 2243 de 2018, se delegó en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, ubicado en la Secretaría de Vivienda del Departamento del Meta para "Realizar Actos Notariales, como Firmar las Escrituras Públicas, cuyos Actos sean los de Loteo, Englobes, posibles Aclaraciones, Ampliación del Termino de Condición Resolutoria, según sea el caso e igualmente, para actuar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para el Registro de las Escrituras de Loteo, Englobe y posibles Escrituras de Aclaración y en caso de que se dé NOTA DEVOLUTIVA, dar respuesta, objetarla o interponer los recursos a lugar, como también la de realizar solicitudes ante el IGAC, en caso de ser necesario, todo lo anterior en relación con los predios identificados con los folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 236-8893, 236-8894, 232-47089, 236-59788, 236-145, 232-45654 y 232-25772, los cuales se encuentran bajo la titularidad del Departamento del Meta y que hacen parte de los proyectos de vivienda SAN JORGE (San Martín), LA ESPERANZA (Castilla la Nueva), VILLA GAONA (Vista Hermosa), EL RECREO (Granada), VILLA MARCELA y SIERRA NEVADA (Acacias), respectivamente."

Que el artículo segundo del Decreto 275 de 2020 delegó en los Secretarios de Despacho, el Director Administrativo de Planeación y el Director de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual sin consideración a la cuantía; lo que incluye: celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que el Decreto 302 del 19 de junio de 2019 (Manual de funciones y competencias laborales para los empleos de planta global de la Gobernación del Meta Administración Central) en su artículo primero, estipuló que, dentro de las funciones del Secretario Administrativo, en los numerales 21, 24 y 26, se encuentran:

21. Dirigir la administración y el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Departamento. (...)
24. Velar por el aseguramiento y la protección de los bienes patrimoniales del Departamento. (...)



Carrera 33 No 38 - 45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

18 NOV 2022



DECRETO No. 434 DE 2020
"Por medio del cual se realizan unas delegaciones"



26. Orientar, dirigir y controlar la administración del parque automotor de la Gobernación en coordinación con las diferentes dependencias. (...)"

Que en el desarrollo de las anteriores funciones de la Secretaría Administrativa para la administración y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Departamento, se deben llevar a cabo actos jurídicos y actuaciones notariales, registrales y catastrales, ante curadurías y demás entidades, que implican el otorgamiento de escrituras públicas y documentos privados con el fin de titular, transferir, enajenar, englobar, dividir, constituir gravámenes y limitaciones, cancelar gravámenes y limitaciones, actualizar áreas y linderos, entre otros.

Que, con el propósito de garantizar la eficacia, eficiencia y celeridad en el manejo adecuado de la información y en la ejecución de los trámites, se considera pertinente delegar en la Secretaría Administrativa la facultad para adelantar todos los actos jurídicos, actuaciones administrativas, notariales, registrales, catastrales y demás, de los bienes muebles e inmuebles del Departamento, que surjan en el desarrollo de sus funciones y que guarden relación con los asuntos y competencias asignadas a ese despacho y a las dependencias a su cargo; así como también armonizar las delegaciones otorgadas a la Secretaría de Vivienda, Secretaría de Gobierno y Seguridad y al Gerente de Servicios Administrativos del Departamento del Meta, a través de los distintos actos administrativos antes referidos.

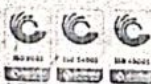
Que de acuerdo al Decreto N° 432 del 15 de septiembre del 2020, el Gobernador del Meta en uso de sus atribuciones decretó en encargo al secretario privado **FERNANDO RIVERA SARAZA**, con amplias facultades.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, ubicado en la Secretaría Administrativa del Departamento del Meta, la facultad para celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a ese despacho, a las dependencias a su cargo y las que correspondan o se deriven del ejercicio de la delegación contractual del despacho de Gobernador, relacionados con la titulación, transferencia, enajenación, limitación del dominio de bienes muebles e inmuebles, así como la de expedir y suscribir los actos de traspaso de los vehículos que deba enajenar el Departamento a favor de entidades públicas y privadas, personas jurídicas y naturales, de conformidad con la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, ubicado en la Secretaría Administrativa del Departamento del Meta, la facultad para realizar la expedición, gestión y suscripción de toda clase de actos jurídicos relacionados con trámites administrativos, notariales, registrales, catastrales, de curaduría, licencias, permisos, relacionados con los bienes muebles e inmuebles del Departamento del Meta, que surjan en el ejercicio de sus funciones y guarden relación con los asuntos,



Carrera 33 No 38 - 45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
Fbix: (+57) 8 661 05 00 / Línea Gratuita: 01 8000 128 202
www.meta.gov.co

PC066019002

NOTARIA PRIMERA
V. JUAN RIVERA SARAZA
01-10-22 PC066019002

DECRETO No. 434 DE 2020
"Por medio del cual se realizan unas delegaciones"



competencias y funciones asignadas a ese despacho, a las dependencias a su cargo y las que correspondan o se deriven del ejercicio de la delegación contractual del despacho del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, ubicado en la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, la facultad para suscribir toda clase de actos jurídicos, incluidas las escrituras públicas relacionadas con la adquisición, transferencia, enajenación, compraventa de bienes inmuebles o muebles, como también la de firmar los actos de traspaso de los vehículos y maquinaria que deba transferir el Departamento del Meta, en su calidad de administrador de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial y de las entidades que tengan relación con la seguridad y convivencia ciudadana, según las necesidades regionales, de conformidad con los Planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana "PI SCC", material de dotación, ple de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, adquisiciones con recursos del Fondo de Seguridad y convivencia ciudadana "Fonset" así como los ingresos corrientes de libre destinación "recursos propios".

ARTÍCULO CUARTO: Delegar, en el Gerente de Servicios Administrativos, Código 039, Grado 01, ubicado en la Secretaría Administrativa del Departamento del Meta, la facultad de solicitar y obtener ante los organismos de tránsito y transporte, las entidades como la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en general cualquier entidad del orden Nacional, Departamental o Municipal, los trámites que se relacionan con el acondicionamiento de los vehículos de propiedad del Departamento del Meta como blindaje o desmonte del blindaje, duplicado de placas, cambio de motor, así como los demás trámites permitidos por la ley referentes a vehículos automotores.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, ubicado en la Secretaría de Vivienda del Departamento del Meta, la suscripción de toda clase de actos jurídicos que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a ese despacho y a las dependencias a su cargo, relacionados con la titulación, transferencia, enajenación, limitación del dominio de bienes inmuebles, que deba enajenar el Departamento a favor de entidades públicas y privadas, personas jurídicas y naturales, de conformidad con la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, ubicado en la Secretaría de Vivienda del Departamento del Meta, el otorgamiento y suscripción de toda clase de actos jurídicos relacionados con trámites administrativos, notariales, registrales, catastrales, licencias urbanísticas entre otros, relacionados con los bienes inmuebles del departamento del Meta que se dispongan para la ejecución de proyectos de vivienda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de este Decreto a los siguientes funcionarios: Secretario Administrativo, Secretario de Gobierno y Seguridad, Secretario de Vivienda y Gerente de Servicios Administrativos del Departamento del Meta.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente acto a la Gerencia de Talento Humano, para los fines pertinentes.



Carrera 33 No 38 - 45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

[Firma manuscrita]
21 NOV 2022



DECRETO No. 434 DE 2020
"Por medio del cual se realizan unas delegaciones"

ARTÍCULO NOVENO: Este acto administrativo nace a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial lo dispuesto en el Decreto 889 de 2017, la Resolución 665 de 2020, la Resolución No. 476 del 22 de 2017 y Resolución No. 2243 de 2018.

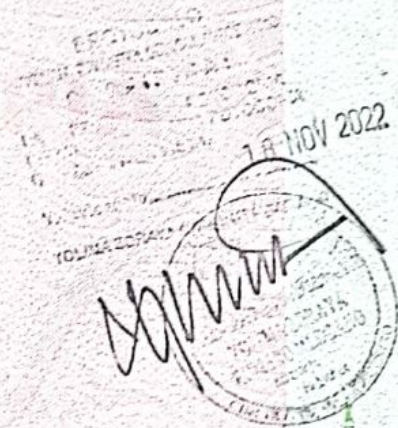
Dada en Villavicencio a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del 2020.

FERNANDO RIVERA SAFOZA.
Gobernador (E)

Aprobó: Luis Carlos Londoño Vargas - Cargo Secretario Administrativo
Revisó: Carolina Aguirre Rodríguez - Secretaria Jurídica
Revisó: Carolina Muñoz Ocampo - Gerente de Servicios Administrativos
Revisó: Claudia Marcela Ballesteros - Abogada Contratista
Proyectó: Ángela Morales Lozada - C.P.S. Abogada



PC066019426



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 881 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

NOTARIA PROVENIENCIA
BTHSFP09RJ
11/11/2020
10:10-22: PC066019426



188

ACTA DE POSESIÓN No.

DE 2020

FECHA: 01 DIC. 2020

En Villavicencio, se presentó al Despacho del Gobernador, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 501 de 2020, ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.316.607 de Guamal, con el fin de tomar posesión del cargo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado Secretario de Despacho, nivel directivo, código 020, grado 03, adscrito a la Secretaría Administrativa, para el cual ha sido nombrada.

Para efectos del presente acto la Gerencia de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, expidió certificación en la que consta que se cumplieron todos los requisitos para la posesión, entre los que se destacan:

Declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Presentó declaración de bienes y rentas, y hoja de vida, en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Bajo la gravedad de juramento manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia se suscribe la presente acta de posesión.

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
LA POSESIONADA

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
EL GOBERNADOR

Proyectó: Helder Parrado García,
Profesional de Apoyo

Revisó: Carolina Aguirre R.
Secretaria Jurídica

Revisó: Jennifer Suárez B.
Secretaria Administrativa (E)

Revisó: Fernando Rivera
Secretario Privado

Correos 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
C. Fax: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 6000 129 202

PC066019424

BOZELV95R
01-10-22 PC066019424



DECRETO N° 501 DE 2020



"Por medio del cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

ARTICULO TERCERO. El ciudadano referido en el artículo primero del presente acto no podrá posesionarse sin previa acreditación de todos los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones respectivos, los cuales se deben presentar ante la Gerencia de Talento Humano quien será la encargada de verificar y certificar el cumplimiento previo de la totalidad de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO: Copia del presente decreto envíese a la Gerencia de Talento Humano, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 25 NOV. 2020

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador

Proyectó: Helder Parrado García
Profesional de apoyo

Revisó: Carolina Aguirre R.
Secretaria Jurídica

Aprobó: Jennifer Lorena Suárez
Secretaria Administrativa (E)

Revisó: Fernando Rivera S.
Secretario Privado



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 6 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202

PC066019422

01-10-22 PC066019422

DECRETO N° 501 DE 2020



"Por medio del cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que existe una vacante definitiva en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario de Despacho, nivel directivo, código 020, grado 03, adscrito a la Secretaría Administrativa, el cual es necesario proveer.

Que, la Gerencia de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, reglamentario único de la Función Pública, verificó y certificó que ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.316.607 de Guamal, cumple con todos los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la administración departamental para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario de Despacho, nivel directivo, código 020, grado 03, adscrito a la Secretaría Administrativa, para lo cual se consultó la totalidad de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Documento que hace parte integral del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto,

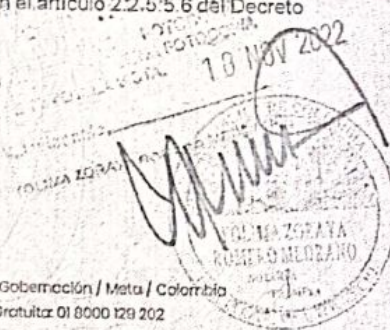
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.316.607 de Guamal, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario de Despacho, nivel directivo, código 020, grado 03, adscrito a la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada deberá manifestar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su aceptación o no, al nombramiento aquí efectuado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015.



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 691 65 00 / Línea Gratuita 01 8000 129 202





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 0031 DE 19

16 ENE. 1997

Por la cual se adjudica un terreno baldío

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Artículo 35, Numeral 11 de los Estatutos del Inora y,

CONSIDERANDO:

El Gobernador del Departamento del Meta, formuló ante esta Gerencia petición de adjudicación del predio rural denominado GRANJA CAMPOALEGRE, ubicado en Jurisdicción del Municipio de VILLAVICENCIO, con un área aproximada de 51 hectáreas, 1.714 metros cuadrados, según plano elaborado por el Instituto 573114

La anterior petición fue aceptada, el 9 de Agosto de 1996 (F. 110), ordenando adelantar las diligencias señaladas en el Capítulo V del Decreto 2664 de 1994, modificado por el Decreto 982 de Mayo 31 de 1996.

Dentro del presente trámite formuló oposición a la adjudicación, el representante Legal del Municipio, argumentando que actualmente es esta entidad la que ejerce posesión sobre el citado predio, prestando un servicio social, cual es el manejo y la disposición final de basuras. (F. 1), C.A.

De los resultados del Acta de Diligencia de Inspección Ocular practicada el 9 de Septiembre de 1996 (F. 166) se desprende lo siguiente:

1. Confrontados los linderos del perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, contenidos en el Acuerdo 031 del 21 de Febrero de 1991, se estableció que del predio solicitado en adjudicación se encuentra cinco (5) hectáreas dentro del perímetro urbano y el resto está en el área rural.
2. En el predio están establecidas:
 - a) La Empresa BIOAGRICOLA en un área aproximada de 24 hectáreas, las que utilizan como relleno sanitario.
 - b) El Club de Empleados Oficiales, en una extensión aproximada de cinco (5) hectáreas, quien se encuentra ocupando el predio mediante contrato de comodato con la Gobernación del Meta.
 - c) Las Instalaciones de LA GRANJA CAMPOALEGRE en extensión aproximada de 13 hectáreas, en posesión de la Gobernación, explotado con cultivos de plátano; caucho; caña de azúcar, cítricos; mani forrajero; lombrices con 5 heras y abejas con 11 columnas y cerdos (50).

FOTOCOPIA
UNA FOTOCOPIA
MAY 2022
ROBERTO MEDRANO
NOTARIO PRIMERO
Luzmary Romero Méndez
16-01-16-22 PC066019420

PC066019420





RESOLUCION NUMERO 0031 DE 1997
16 ENE. 1997

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío" 2

d) El Centro del Menor Infractor, que ocupa una extensión aproximada de 2 hectáreas, mediante contrato suscrito con la Gobernación del Meta, lote totalmente encerrado.

e) Una manga de coleo en extensión de 2 hectáreas, propiedad de la Gobernación.

Dentro de la diligencia interviene el apoderado del Departamento del Meta, conforme al poder que presenta, solicitando al INCORA la adjudicación del predio objeto de la visita, argumentando que la Gobernación tiene en posesión dicho inmueble por más de cien años, y por no existir oposición.

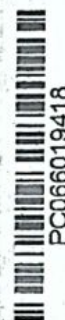
Presenta los siguientes Documentos:

- Sentencia de Tutela emanada del Tribunal de Villavicencio instaurada por el padre de un menor residentes en el Centro del Menor Infractor del ICBF contra la empresa BIOAGRICOLA del Llano S.A., encargada de la recolección y manejo de basuras, para que se les amparara los derechos fundamentales a la vida, la salud y el ambiente sano, vulnerados y amenazados por dicha entidad al utilizar como relleno sanitario el lote contiguo. Esta acción prosperó tutelando los derechos de los menores, concediendo un plazo de 3 días, contados a partir de la fecha de dicho fallo, para la no utilización del sellamiento y postclausura con las debidas medidas técnicas del actual relleno sanitario del lote a fin de evitar peligro y amenaza para la vida, la salud y bienestar de los menores (F. 190).
- Ordenanzas 035 de 1984, 015 de 1991 y 020 de 1995 por medio de las cuales la Asamblea Departamental autoriza al Gobernador para que mediante contrato de comodato ceda al Club de Coleo CIMARRONERAS de Villavicencio, la manga de coleo de Camipallegre denominada BENEDICTO C. Y RINCON (F. 191). A la Corporación Club de Empleados Oficiales del Departamento del Meta un lote de aproximadamente 6 hectáreas (F. 193); y al Municipio de Villavicencio para que se siga depositando las basuras por 90 días improrrogables (F. 176).
- Constancia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en donde se expresa que catastralmente está inscrito el predio GRANJA DEPARTAMENTAL y como poseedor el Departamento del Meta, mencionado que en razón a que parte del predio está dentro del área urbana y parte en el área rural ha sido desenglobado correspondiéndole dos fichas catastrales (F. 172).

Se observa que no participó en la diligencia de Inspección Ocular el Municipio de Villavicencio, a pesar de haber sido notificado en su condición de opositor en dicho trámite.

La anterior diligencia de Inspección Ocular no fue objetada dentro del término legal previsto para ello, ordenándose la fijación del negocio en lista en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 2664 de 1994 (F. 202) y (209).

Forma 0-34



PC066019418



01-10-22 PC066019418



RESOLUCION NUMERO 0031 DE 19 16 ENE, 1997

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío". 3

Agotado el procedimiento de adjudicación de terrenos baldíos previsto en el Decreto 2664 de 1994, modificado por el Decreto 982 de Mayo 31 de 1996, esta despacho procede a decidir previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El Representante Legal de la Gobernación del Meta solicitó la adjudicación del terreno baldío denominado GRANJA CAMPOALEGRE, ubicado en el Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META, en extensión total de 51 hectáreas 1714 metros cuadrados, para la prestación de un servicio público.

De los resultados de la diligencia de Inspección Ocular se encontró que 45 hectáreas, 7742 metros cuadrados están en el perímetro rural y 53972 metros cuadrados en el perímetro urbano; las cuales no pueden ser adjudicados por el Instituto por cuanto su competencia sólo está dada en el área rural.

SEGUNDA: Dentro del trámite de adjudicación presentó oposición el Representante Legal de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, argumentando que el predio lo tiene en posesión, presentado un servicio social como lo es el manejo y disposición final de basuras, oposición que quedó desvirtuada en razón a la acción de tutela que interpuso un particular ante el tribunal superior del Distrito Judicial de Villavicencio en representación de los menores residentes en el Centro del Menor infractor del Instituto Colombiano de Bienestar contra la empresa BIOAGRÍCOLA del Llano, contratada por la Alcaldía para la recolección y tratamiento de las basuras, la cual prosperó y ordenó en un término de 9 días contados a partir de la fecha del fallo (5 de Noviembre de 1996), el sellamiento y postclausura con las debidas medidas técnicas (F. 190).

TERCERA: Revisado el procedimiento y encontrándose que efectivamente el predio se encuentra destinado a la prestación de un servicio público y a obras de utilidad pública e interés social, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar a LA NACION, Departamento del META, el lote de terreno denominado GRANJA CAMPOALEGRE, ubicado en jurisdicción del Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META, en extensión aproximada de 45 hectáreas, 7742 metros cuadrados e identificados por los siguientes linderos:

Punto de Partida: Se parte del detalle No. 32, localizado sobre la calzada izquierda de la vía que de VILLAVICENCIO conduce a CATAMA, en la esquina Noroccidental del predio solicitado, COLINDA ASI:

NORTE: Se parte del detalle No. 32 en dirección Noreste, por la calzada izquierda de la vía que de VILLAVICENCIO se dirige a CATAMA, cerca de alambre al medio, en una distancia de 1011.65 metros hasta localizar el detalle No. 77.



PC066019416

20 NOV 2022
NOTARIA PRIMERA
BULDINK4F20
01-10-22: PC066019416



No. _____

RESOLUCION NUMERO 0031 DE 19 16 ENE 1997

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío", 4

ESTE: Del detalle No. 77 se sigue en dirección general Sur, cerca de alambre al medio, en coincidencia con el predio del FONDO GANADERO DEL META, en una longitud de 1072.06 metros hasta ubicar el detalle No. 64.

SUROESTE: Del Detalle No. 64 se continua por la margen derecha aguas arriba del Caño LA CUERERA, en una distancia de 1068.96 metros hasta localizar el detalle No. 41. Del detalle No. 41 se sigue en coincidencia con los rebalses del Caño LA CUERERA, hasta ubicar el detalle No. 32, punto de partida y encierra. El área, linderos y demás detalles técnicos se tomaron del plano de Inscripción con número de archivo 573114.

ARTICULO SEGUNDO.- La Resolución por la cual se adjudica un terreno baldío, una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo respectivo y publicado en el Diario Oficial, constituye título suficiente de dominio y prueba de la propiedad.

ARTICULO TERCERO.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbre pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO CUARTO.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público como fuentes de agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carretera nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifique.

ARTICULO QUINTO.- La Nación Departamento del Meta, en su calidad de entidad beneficiaria de la adjudicación del terreno descrito en el Artículo 10, de esta providencia, no cumpliere con el fin previsto dentro de los cinco (5) años siguientes, contados a partir de la publicación de esta providencia, el Instituto adelantará el procedimiento de REVERSION de la adjudicación al dominio de La Nación.

ARTICULO SEXTO.- La Nación Departamento del Meta, beneficiaria de la presente adjudicación queda obligado a observar las diligencias establecidas para la conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación y reservas forestales. Su incumplimiento será causal de REVERSION y por consiguiente de recuperación del baldío adjudicado.

ARTICULO SEPTIMO.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación a las normas contenidas en la Ley 160 de 1994 y de más disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Las acciones contenidas administrativas de nulidad, restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de la providencia o de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 25 del Decreto 2564 de 1994.



PC066019414

18 NOV 2022

NOTARIA PRIMERA
MVGILAZIRIO Lora Rumbos Alvarado
Vot-10-22-PC066019414



No. _____
RESOLUCION NUMERO 0031 DE 1916 ENE. 1997

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío". 5

ARTICULO OCTAVO.- Notificar esta providencia al Procurador Agrario y al interesado en la forma prevista en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá intentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO.- Ejecutoriada esta providencia, envíese el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y privados del Círculo respectivo, previa publicación de su extracto en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá D.C. a 16 ENE. 1997.

ORIGINAL FIRMADO POR:
ALBA OTILIA DUEÑAS DE PEREZ

ALBA OTILIA DUEÑAS DE PEREZ
Gerente General

O. Noguera / H. Restrepo de A. / M. Lora del



01-10-22 PC066019412
Villavicencio
Eduardo Romero Medrano
Eduardo Romero Medrano



CU2
CURADURÍA URBANA
SEGUNDA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que el(a) Resolución No L-21-0360 expedida el 20 de diciembre de 2021, quedó ejecutoriada(o), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día 21 de diciembre de 2021. Por no haberse interpuesto recurso.

Dado en Villavicencio a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Arq. ANDRÉS PÉREZ MEJÍA
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Proyectó: Mary Rojas

CU2
CURADURÍA URBANA
SEGUNDA
FIEL COPIA DEL QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

Recibí:
Oscar 6
21/12/21

PC066019410



Villavicencio, 05 de Septiembre de 2022

CONSTANCIA DE DILIGENCIA DE REPARTO

Se deja constancia que conforme al artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual modifica el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, así:

Artículo 15. Trámite de Reparto Notarial. El trámite de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaria, se asignarán eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de ningún notario. (...)

Y en atención a la Resolución 11669 del 26 de octubre de 2017 "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 8198 del 4 de agosto de 2017, mediante la cual se estableció el procedimiento de Reparto Notarial", a la circular No 2885 del 30 de mayo de 2019 y al concepto de la Superintendencia de Notariado y Registro radicado SNR2019EE044333 del 01 de agosto de 2019, y en concordancia con el Decreto Departamental 414 de 2018, en su artículo segundo. La Secretaría de Gobierno y Seguridad con fundamento en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política, expide Constancia de Diligencia de Reparto el día 05 de Septiembre de 2022 quedando en el registro del libro de reparto notarial el 05 de Septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., el acto jurídico de Constitución de parcelación del predio Granja Campo Alegre en el municipio de Villavicencio para el proyecto aprobado mediante resolución No 5001-2-14-1684, asignado a la NOTARIA PRIMERA, del predio ubicado en el municipio de Villavicencio en el DEPARTAMENTO DEL META, identificado con REFERENCIA CATASTRAL: 00-02-0002-0375-000 y cédula catastral 230-92381 en el municipio de Villavicencio.

Por lo anterior, mediante esta directiva se establece el procedimiento de distribución notarial aplicable a los actos que deban celebrarse por medio de escritura pública, en los que intervengan las entidades del nivel central o descentralizado del Distrito Capital, de la siguiente manera:

Siendo interviniente del presente acto la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO identificada con documento de identidad No 40.316.607 de Guamal.

El presente documento deberá protocolizarse con la escritura pública conforme lo establece la anterior resolución.

HERNAN GÓMEZ NIÑO
Secretario de Gobierno y Seguridad
Gobernación del Meta

Proyectó:
Paola Ladrón Pulido
CPS Secretaria de Gobierno



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PEX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

PC066019408

NOTARIA PRIMERA
Solimar Loraño Romero Matamoros
B20G/KEM3N/VILLAVICENCIO
01-10-22 PC066019408



CURADURÍA URBANA SEGUNDA **RESOLUCION No. L-21-0360**

DICIEMBRE 20 DE 2021

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística

FECHA DE RADICACIÓN			N.º DE RADICACIÓN			FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE EJECUTORIA			VIGENCIA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
08	10	2021	50001-2-21-1845	20	12	2021	21	DIC	2021	20	DIC	2022		

DEL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

DATOS DE LOS SOLICITANTES	
PERSONA NATURAL ☐	PERSONA JURÍDICA ☒
TITULARES NOMBRES COMPLETOS: DEPARTAMENTO DEL META REPRESENTANTE LEGAL: JUAN GUILLERMO ZULUAGA NIT: 892000148-8 C.C. 17345097 DE VILLAVICENCIO	
APODERADO NOMBRE: ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: CALLE 43 No. 31 39 TELÉFONO: 3124556275	
PROFESIONALES RESPONSABLES URBANIZADOR/CONSTRUCTOR RESPONSABLE: OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MATRÍCULA PROFESIONAL: A25022003-86062253 INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: NO REQUIERE MATRÍCULA PROFESIONAL: NO REQUIERE	ARQUITECTO PROYECTISTA: NO REQUIERE MATRÍCULA PROFESIONAL: NO REQUIERE DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: NO REQUIERE MATRÍCULA PROFESIONAL: NO REQUIERE
INGENIERO CIVIL CALCULISTA: NO REQUIERE MATRÍCULA PROFESIONAL: NO REQUIERE TOPOGRAFICO: NO REQUIERE MATRÍCULA PROFESIONAL: NO REQUIERE	

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO	
DIRECCIÓN: GRANJA CAMPO ALEGRE	
BARRIO/URBANIZACIÓN: CAÑOS NEGROS	MANZANA: LOTE:
CÉDULA CATASTRAL: 50001-00-02-0002-0375-000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 230-92381
INDICADORES NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: LOTE 7 CAÑOS NEGROS NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: POLICIA NACIONAL CAÑOS NEGROS NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: FONDO GANADERO DEL META CAÑOS NEGROS NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: GASES DEL LLANO CAÑOS NEGROS NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: BIOAGRICOLA DEL LLANO CAÑOS NEGROS	NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente DIRECCIÓN: POLICIA NACIONAL CAÑOS NEGROS LOCALIZACIÓN:
NORTE: 899,70 Metros SUR: 1278,00 Metros ORIENTE: 965,39 Metros OCCIDENTE: 333,14 Metros	CAMINO GANADERO - POLICIA METROPOLITANA CAMINO - PREDIO PREDIOS POLICIA METROPOLITANA
ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 446.672,78 M2	

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2.015, no se requiere comunicaciones a vecinos colindantes.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA DE PARCELACION EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-2-14-1684 DE 2014		
TIPO DE LICENCIA: PARCELACIÓN	MODALIDAD: SANEAMIENTO	OBJETO DEL TRAMITE: INICIAL ☒ PRORROGA ☐ MODIFICACION ☐

Que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en especial con lo previsto en los artículos 2.2.6.1.1.6, 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.10, así como con las normas que para el efecto establece el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 353 de 2000 modificado por el Acuerdo 021 de 2002), en lo pertinente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Estatuto de Rentas del municipio, Acuerdo 393 de 2019, la expedición de este tipo de licencia no configura hecho generador del impuesto de delinación urbana.

RESUELVE:

PRIMERO: OBJETO	
LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO APROBADO EN RESOLUCIÓN No. 50001-2-14-1684 DE 2014, en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 230-92381 y cédula catastral 50001-00-02-0002-0375-000, denominado GRANJA CAMPO ALEGRE de la Vereda CAÑOS NEGROS del Municipio de Villavicencio, con las siguientes características:	

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Parcelación en la modalidad de Saneamiento

2.1 CLASIFICACION DEL SUELO	RURAL - SUBURBANO	2.2 TIPO	DOS	3.1 EXTENSIÓN DE PARCELACIÓN	RESOLUCIÓN No. 20021-2-14-163- DE 2014
-----------------------------	-------------------	----------	-----	------------------------------	---

1.2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	SANEAMIENTO PARA LA CONSOLIDACION DEL PROYECTO APROBADO EN LA RESOLUCION No. 50061-2-14-1684 DE 2014
--	--

4. CÁLCULO DE CESIONES		APROXIMAMIENTO		CESSIONERÍA (M2)	CESSION PLANTADA (M2)
TIPO DE CYSSION	COEFICIENTE				
TIPO A	0,0667			1.516,23	1.268,54
TIPO B	0,3334	44,0214		14.618,74	14.639,21
TOTAL	0,04001			17.615,97	17.957,19

ÁREA DE CENSO	3 208,98
ÁREAS PURAS	244,03
ÁREAS ILANDAS	2 674,95
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,18
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,18

AREA DE CESIÓN	14 688,21
AREAS VERDES	1 494,67
AREAS BLANDAS	13 193,54
INDICE DE OCUPACIÓN	0,10
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,10

Plano 1 de 2 correspondiente a Pinimetría, Reservas, Limitaciones y Mojoneros
Plano 2 de 2 correspondiente a Plano de Cesiones, Cuadro de áreas.

Proceso de pago No. 41130798 (Estampilla Procultura) (\$4.211.967,00) del 14 de diciembre de 2021 y Factura No. FF4018 (Cargo variable) del 10 de diciembre de 2021.

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

1. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.
6. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional ausente será el titular de la licencia.
7. Realizar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la ley 388 de 1997.
8. Efectuar las obras conforme a lo aprobado en la licencia urbanística de urbanización, y las normas ambientales aplicables.
9. Hacer entrega real y material de las obras de cesión ante la autoridad municipal competente atendiendo la reglamentación municipal correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la ley 388 de 1997, y lo exigido en los artículos 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 del 2015 o la norma que lo modifique adicione o sustituya.
10. Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos.
11. Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que sea, a la vez objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El número o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará

1. A solicitar y gestionar las licencias de construcción de las edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidas a fin de que sean destinadas a los usos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
2. A realizar las obras de urbanismo con sujeción a los planes urbanísticos aprobados con esta Licencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el término de la vigencia de la licencia urbanística de parcelación en la modalidad de saneamiento que se otorga con la presente resolución será de doce (12) meses no prorrogables.

Como consecuencia de lo dispuesto, se ordena se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado conforme lo ordena la ley 1437 del 2011.

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación ante La Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de reposición podrá interponerse directamente, o como subsidario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y en concordancia con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CU2
CURADURA/URBANA
SEGUNDA
EL COPIA DEL QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

Arq. ANDRÉS PEREA MEJÍA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO
Calle 41a No. 28-20 La Grana, Villavicencio Tel: 6602717

LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN				PAGINA
C. ADURIA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO		Nº DE RADICACION 50001-2-14-1684		1/3
Carrera 33 No 40-54 - Centro		FECHA DE RADICACION 14 de noviembre de 2014	FECHA DE EJECUTORIA 26 de diciembre de 2014	
<p>El señor Urbano Segundo de Villavicencio, Marco Hernán Onofre Gámez, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, sus Decretos Municipales y la Ley 810 de 2003, y en consideración al alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia 50001-2-14-1684</p>				
1. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD				
1.1 TIPO TRAMITE		1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION		
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN ☒ B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN ☐ 1.3 V.I.S. ☐ SI ☐ NO ☒	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☐ D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN ☐ 1.4. DE USO DEL TRAMITE INICIAL ☒ PRORROGA ☐ MODIFICACIÓN ☐	A. OBRA NUEVA ☐ B. AMPLIACIÓN ☐ C. ADECUACIÓN ☐ D. MODIFICACION ☐ E. REFORZ ESTRUCTURAL ☐ F. DEMOLICION TOTAL ☐ G. DEMOLICION PARCIAL ☐ H. CERRAMIENTO ☐		
2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO				
SECCION Vereda Caños Negros CATASTRAL 00-02-0002-0375-000		B. VEREDA Caños Negros F. MATRICULA INMOBILIARIA 230-92381		
3. INFORMACION VECINOS COLINDANTES				
Propietario Poseedor o Residente Vereda Caños Negros Carrera 36 No. 34-71, Barzal Alto Vereda Caños Negros Vereda Caños Negros		NOMBRE Propietario Poseedor o Residente DIRECCION PREDIO Municipio de Villavicencio Fondo Ganadero del Meta Predio San Isidro, Vereda Caños Negros Distribuidora Nacional de Equipos Predio El Vivero Vereda Caños Negros		
En cumplimiento del artículo 29 del Decreto 1469 de 2011, se enviaron a los vecinos colindantes las comunicaciones No. CS-CV-2267-14, CS-CV-2268-14, CS-CV-2270-14, CS-CV-2271-14 de fecha 20 de Noviembre de 2014 y Publicación en el Diario La República de fecha 02 de Diciembre de 2014.				
4. LINDEROS, DIMENSIONES Y AREA				
A. LINDEROS		B. LONGITUD (METROS)		C. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRC)
SEGUN ESCRITURA				Policía Nacional Biagrícola, Distribuidora Nal. De Equipos Fondo Ganadero, Gases del Meta Policía Nacional
D. AREA TOTAL DEL PREDIO:		405.672,78 M2		
5. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL				
FIRMAS DE LOS PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARARON BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE RESPONSABILIZAN POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES ENTENDIDOS CON EL FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ALLI CONSIGNADOS. ASIMISMO DECLARARON QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y SANCIONES ESTABLECIDAS.				
6. PROFESIONALES RESPONSABLES				
CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)		Nº DE MATRICULA PROFESIONAL		
JOSE CASASFRANCO MEDELLIN		25202-82503		
FIRMÓ SOLICITUD				
ARQUITECTO PROYECTISTA		Nº DE MATRICULA PROFESIONAL		
RAN SALOMÓN BUITRAGO REYES		25700-33800		
FIRMÓ SOLICITUD				
INGENIERO CIVIL CALCULISTA		Nº DE MATRICULA PROFESIONAL		
INGENIERO GEOTECNISTA		Nº DE MATRICULA PROFESIONAL		
SEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES		Nº DE MATRICULA PROFESIONAL		
TOPOGRAFO		Nº DE MATRICULA PROFESIONAL		
ALFONSO ORTIZ		01-0883		
FIRMÓ SOLICITUD				
7. TITULARES (PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR)				
TULARES DE LA LICENCIA		C.C. ONIT		
PARTAMENTO DEL META		892.000.148-8		
FIRMÓ SOLICITUD				
DIRECCION CORRESPONDENCIA		TELÉFONO		
CARRERA 33 No. 41-63		321 2156922		

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA
Voluntaria Leticia Romero Meléndez
CALLE 14 LA VIGILANCIA

 CURADURÍA URBANA SECCIÓN DE VILLAVICENCIO Carrera 33 N° 40-54 - Centro	LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN			Página
	N° DE RADICACIÓN 50001-2-14-1684			2/3
	FECHA DE RADICACIÓN 14 de noviembre de 2014	FECHA DE EXPEDICIÓN 26 de diciembre de 2014	FECHA DE EJECUTORIA	

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Parcelación

8. DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA APROBACIÓN

Que el interesado presentó para su aprobación los planos urbanísticos que contienen la siguiente información:

PLANOS URBANÍSTICOS:

- Plano P-1: contiene el Levantamiento Topográfico con Linderos, Reservas, Afectaciones, Limitaciones, mojones, cuadro de mojones con sus respectivas coordenadas oficiales, Plano de Localización;
- Plano P-2: contiene el Plano urbanístico de Cesiones y cuadro de áreas y perfil vial.
- Plano P-3: contiene plano con Implantación General, Intensidad de Uso y cuadro de áreas.

9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 23 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó copias de los certificados sobre la disponibilidad de los servicios públicos según los siguientes documentos:

- Oficio GD-PE-20144100149091 de fecha 13 de Mayo de 2014 y Oficio GD-PE-20144100240541, de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., acerca de la disponibilidad del servicio de energía para el predio.
- Certificado de Disponibilidad Inmediata de Servicio de Acueducto y Alcantarillado No. 34-1- del 06 de noviembre de 2014, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.

RESUELVE:

A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPEDIR LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DEL PREDIO identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-92381 y cédula catastral No. 00-02-0002-0375-000, Predio denominado Granja Campo Alegre en la Vereda Caños Negros del Municipio de Villavicencio con las siguientes características básicas:

1.1.1. NORMA APLICADA AL PROYECTO:		1.1. MARCO NORMATIVO	
El proyecto cumple con las disposiciones del Decreto 353 de 2000 modificado, adicionado y subrogado por los Acuerdos 021 de 2002 y 134 de 2011.			
1.1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	RURAL	1.1.3. TIPO	DOS
		1.1.4. USO ASIGNADO AL PROYECTO:	DOTACIONAL GRUPO 2

1.2. CUADROS DE ÁREAS PROYECTO

ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
ÁREA BRUTA SEGUN ESCRITURA	405.672,78
ÁREA BRUTA SEGUN EN TERRENO	379.284,39
RESERVA, AFECTACIONES Y LIMITACIONES	
ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL	40.783,71
RESERVA VIAL	6.658,69
ÁREA NETA PARCELABLE	331.841,99

CÁLCULO DE CESIONES			
TIPO DE CESIÓN	COEFICIENTE	APROVECHAMIENTO	
TIPO A	0,0667		
TIPO B	0,3334		
TOTAL		44.021,42	
			CESIÓN EXIGIDA (M2)
			2.936,23
			14.676,74
			17.612,97
			CESIÓN PLANTEADA (M2)
			3.268,98
			14.688,21
			17.957,19

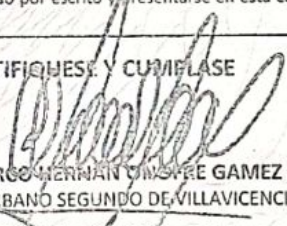
ÁREA NETA UTIL A PARCELAR	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
ÁREA NETA PARCELABLE	331.841,99
CESIONES TIPO A	3.268,98
CESIONES TIPO B	14.688,21
ÁREA NETA UTIL	313.884,80

INTENSIDAD MÁXIMA DE OCUPACIÓN 30%		
DESCRIPCIÓN	EXIGIDO M2	PROPUESTO M2
ÁREAS A OCUPAR CON EDIFICACIONES Y ZONAS DURAS PARCELES RESIDENCIALES		
CESIÓN A (20%)		103.518,36
CESIÓN B (20%)		587,25
RESERVA VIAL		2.93,35
TOTAL INTENSIDAD MÁXIMA DE OCUPACIÓN M2	113.794,32	6.658,69
PORCENTAJE	30,00%	113.699,65
		29,98%

1.3. CUADROS DE ÁREAS PROYECTO

USO		DOTACIONAL	
TIPO PARCELACIÓN		ABIERTA	
UNIDADES PREDIALES		TRES (3)	
UNIDADES INMOBILIARIAS		TRES (3)	
LOTE No.	ÁREA UTIL M2	ÁREA RONDA M2	TOTAL ÁREA M2
1	16.641,36	13.098,35	29.739,71
2	112.854,76	12.039,12	124.893,88
3	184.388,68	15.646,24	200.034,92
TOTAL	313.884,80	40.783,71	354.668,51

LOTE No.	ÁREA M2	ÍNDICE DE OCUPACIÓN		ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		INTENSIDAD DE USO		ÁREA CONSERVACION	
		COEFICIENTE	M2	COEFICIENTE	M2	%	M2	%	M2
1	166.41,36	0,1500	2.496,20	0,1500	2.496,20	40,0%	6.656,54	60,0%	9.984,82
2	112.854,76	0,1000	11.285,48	0,1000	11.285,48	27,5%	31.035,06	72,5%	81.819,70
3	184.388,68	0,1640	30.239,74	0,1640	30.239,74	35,7%	65.826,76	64,3%	113.561,92
	313.884,80		44.021,42		44.021,42		103.518,36		210.366,44

LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN				Página
CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO		Nº DE RADICACIÓN		50001-2-14-1684
Carrera 33 Nº 40-54 - Centro		FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA
		14 de noviembre de 2014	26 de Diciembre de 2014	
Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Parcelación				
ARTÍCULO SEGUNDO: OTROS				
1. INFORMACION SOBRE GRAVÁMENES E IMPUESTOS				
Actura Nº 7624 (Cargo Variable y estampilla Pro-Cultura) de fecha 26 de Diciembre de 2014.				
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL TITULAR DE LA LICENCIA				
Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar la escritura pública de constitución de parcelación en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y realizar entrega real y efectiva de las áreas de cesión de las etapas licenciadas hasta el momento. 2. Ejecutar la obra de acuerdo con el Plano aprobado de la Parcelación y con sujeción a las normas ambientales aplicables. 3. Construir el espacio público y hacer entrega real y material de las obras ante la autoridad municipal competente atendiendo lo establecido en el Decreto 329 del 25 de noviembre de 2003 por medio del cual "se dictan normas y se establecen procedimientos para la interventoría, titulación, recibo y escrituración de áreas de cesión gratuitas y se dictan otras disposiciones en el municipio de Villavicencio", y para el caso de las zonas verdes y comunales tener en cuenta la forma prevista en el artículo 102 del Decreto 353 de 2000. 4. Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos. 5. Constituir póliza de garantía de estabilidad de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Acuerdo 021 de 2002. 6. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 7. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra. 9. Identificación de las obras. El titular de la licencia de urbanización está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta (80) centímetros (1.80 mt.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: <ol style="list-style-type: none"> 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. La vigencia de la licencia. 				
Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de edificaciones y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.				
3. VIGENCIA				
De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, la presente Licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.				
4. RECURSOS				
Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación, ante el Departamento Administrativo de Planeación, de los cuales habrá de hacerse uso por escrito y presentarse en esta curaduría, en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.				
 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE		NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  Arq. MARCO HERNÁN GÓMEZ GAMEZ CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO		

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA
Valencia Romero Meléndez
Notaria

República de Colombia



Esta hoja hace parte de la escritura publica No 478 DE NOVIEMBRE
18 DE 2022.-
CC.40.316.607
TEL:
EMAIL:

LA NOTARIA,

Yolina Zoraya Romero Medrano
YOLINA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



PO011436416

PC066019013

Janeth D.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRONCAL GREG & COMP
H732NJVGO 07-07-22 PO011436416
4WD375POMI / Yolina Romero Medrano
VA 01-10-22 PC066019013
TRONCAL GREG & COMP

PRIMERA. Copia tomada de su original que
expido y autorizo en 25 hojas útiles
Con destino a INTERESADO.
Villavicencio a los 23 DE NOVIEMBRE 2022.

Notaria Pública

Yolima Zoraya Romero Medrano

